

Artículo segundo.—El importe a que ascienden los mencionados suplementos de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

LEY 216/1964, de 24 de diciembre, por la que se concede un suplemento de crédito por un importe de 125.000.000 de pesetas al Ministerio del Ejército, con destino a la adquisición de carburantes para el Ejército de Tierra.

El crédito que en el vigente Presupuesto está afecto al Ministerio del Ejército y que se destina a la adquisición de carburantes para las fuerzas del mismo, resulta notoriamente insuficiente para liquidar todas las obligaciones que se presenten durante el año, como consecuencia, principalmente, del material más moderno, potente y de mayor consumo de que se dispone, así como por la mayor actividad del Departamento.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito de ciento veinticinco millones de pesetas al figurado en el Presupuesto en vigor de la Sección catorce de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio del Ejército»; capítulo trescientos, «Gastos de los Servicios»; artículo trescientos diez, «Adquisiciones ordinarias»; servicio doscientos uno, «Ministerio. Subsecretaría y Servicios generales»; concepto doscientos uno-trescientos doce, «Adquisición de vehículos, entretenimientos y carburantes»; subconcepto uno, «Para adquisición de carburantes, combustibles, lubricantes y grasas para automóviles y toda clase de motores».

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

LEY 217/1964, de 24 de diciembre, por la que se concede un suplemento de crédito de 37.500.000 pesetas al Ministerio de la Gobernación para incrementar la subvención otorgada al Parque Móvil de Ministerios Civiles, con destino a satisfacer durante 1964 mejoras reglamentarias a su personal obrero.

Para satisfacer al personal obrero del Parque Móvil de Ministerios Civiles mejoras reglamentarias concedidas y correspondientes a mil novecientos sesenta y tres, fueron otorgados durante este año y mil novecientos sesenta y cuatro sendos créditos extraordinarios, que por la fecha de concesión no pudieron ser incorporados al formularse el Presupuesto que rige durante mil novecientos sesenta y cuatro, aunque se trataba de obligaciones de carácter permanente.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito de treinta y siete millones quinientas mil pesetas, al figurado en el Presupuesto en vigor de la Sección dieciséis de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de la Gobernación»; aplicado al capítulo cuatrocientos, «Subvenciones, auxilios, participaciones en ingresos y financiación». «Para gastos corrientes»; artículo cuatrocientos diez, «A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas»; servicio trescientos doce, «Parque Móvil de Ministerios Civiles»; concepto trescientos doce-cuatrocientos once, «Para las atenciones de toda índole destinadas a sostenimiento, adquisición y conservación de los vehículos, etc.»; con destino a satisfacer durante el año actual al personal obrero del Parque el salario mínimo establecido por el Decreto número cincuenta y cinco, de diecisiete de

enero de mil novecientos sesenta y tres, y las mejoras reglamentarias concedidas por acuerdo del Consejo de Ministros de seis de diciembre del mismo año.

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

LEY 218/1964, de 24 de diciembre, por la que se concede un suplemento de crédito de 1.000.000 de pesetas al Ministerio de la Gobernación, con destino a la adquisición de material inventariable para los servicios de Telecomunicación durante el actual ejercicio de 1964.

El desarrollo que vienen experimentando los servicios encomendados a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, y las necesidades derivadas de la modernización de las oficinas para conseguir un eficiente aprovechamiento de los medios de que se dispone para el cumplimiento de los fines que tienen encomendados, han puesto de manifiesto que el crédito que en el vigente Presupuesto se figura para la adquisición de mobiliario y demás material inventariable de los Servicios de Telecomunicación resulta insuficiente a la vista de las atenciones que deberán presentarse en el presente ejercicio de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito de un millón de pesetas, al figurado en el Presupuesto en vigor de la Sección dieciséis de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de la Gobernación»; capítulo doscientos, «Material, alquileres y entretenimiento de locales»; artículo doscientos veinte, «Material de Oficinas inventariable»; servicio trescientos once, «Jefatura Principal de Telecomunicación»; concepto trescientos once-doscientos veintinueve, «Para adquisición, reparación e instalación de mobiliario, aparatos de luz y calefacción, etc.».

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

LEY 219/1964, de 24 de diciembre, por la que se concede un suplemento de crédito de 3.500.000 pesetas al Ministerio de la Gobernación, con destino a satisfacer gastos de alimentación de ganado de la Dirección General de la Guardia Civil durante el año actual.

El crédito que en el vigente Presupuesto se destina a atenciones de alimentación de ganado de la plantilla de la Dirección General de la Guardia Civil resulta insuficiente para satisfacer todas las obligaciones que en el transcurso del año se presenten, a consecuencia, principalmente, del aumento de precio de la cebada y de la paja; y para que no quede interrumpido el pago de estas atenciones, por el Ministerio interesado se ha solicitado la concesión de los oportunos recursos suplementarios.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito de tres millones quinientas mil pesetas, al figurado en el Presupuesto en vigor de la Sección dieciséis de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de la Gobernación»; capítulo trescientos, «Gastos de los Servicios»; artículo trescientos veinte, «Adquisiciones y servicios especiales.—Subsistencias, hospitalidades, transportes, vestuario, acuartelamiento y ganado»; servicio trescientos siete, «Dirección General de la Guardia Ci-